



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA S.A.S. –
PROVEE SISTEMAS S.A.S.

Demandado: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
TRANSPORTADORES DE COLOMBIA LTDA.

Rad. 110014189037-2021-00672-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, incoado por el extremo demandante contra la providencia de fecha 10 de junio de 2021, mediante la cual se dispuso a negar el mandamiento de pago.

Alegó la recurrente que debe proceder el Despacho a revocar dicha providencia, pues el trámite que pretende es un monitorio mas no un ejecutivo, por lo cual no fue procedente que se negara mandamiento; de igual forma, señaló que las facturas de venta al no prestar mérito ejecutivo fueron presentadas con la mera finalidad de demostrar la relación contractual entre las partes.

CONSIDERACIONES

Revisadas nuevamente las diligencias, se evidencia por el despacho que al apoderado de la parte actora le asiste razón en sus argumentos, en sentido de que lo que pretende es que se requiera para el pago a la parte demandada, mas no que se libre mandamiento de pago respecto un título ejecutivo, por lo que, en consecuencia, se revocará la providencia atacada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Siete (37) de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Bogotá D. C.,

RESUELVE

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2º
j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. REPONER el auto de fecha 10 de junio de 2021, que dispuso negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO. En consecuencia, estese a lo dispuesto en el auto de esta misma data.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(3)

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 053

CAS

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA